



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor: Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas	INSERCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1984	Sábado 29 de septiembre	Número 224

GOBIERNO CIVIL

En este Gobierno Civil se sigue, a instancias de don Federico López de la Riva Renes, el expediente de reversión de una finca, sita en el término municipal de Miranda de Ebro, al pago «Los Cascajos», que fue expropiada en el año 1975 por la antigua Delegación de la Vivienda (hoy Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) para la construcción del Polígono Industrial de Bayas, y cuyas características se describen a continuación:

Casa chalet sin número, en la jurisdicción de Bayas, Ayuntamiento de Miranda de Ebro, al pago de «Los Cascajos», sin número de población, que consta de sótano y planta baja, midiendo nueve metros de fachada por igual longitud de fondo, o sea, ochenta y un metros superficiales, su construcción es de mampostería hormigonada, muros de ladrillo, cubierta de teja y pisos de tarima y baldosa, teniendo los servicios de alumbrado por eléctrico a saneamiento, teniendo a su izquierda, derecha y espalda el terreno propio de una superficie de 394 metros cuadrados, constituyendo el terreno y la casa una sola finca urbana de 475 metros cuadrados, que tiene estos linderos: por el frente, con calle de ocho metros de anchura que dejó don Anastasio Sagredo González para uso de esta finca que se describe y de otros terrenos que vendió en este mismo pago del término municipal de Miranda de Ebro, sobre cuyo terreno calle tie-

ne esta finca que se describe, derecho de luces y vistas, paso y vertiente de los tejados; por la derecha e izquierda, entrando, con terrenos de don Anastasio Sagredo González y por la espalda con finca de don Manuel Moreno.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos tengan interés, puedan personarse en el procedimiento, alegando cuanto estimen oportuno en el plazo de veinte días.

Burgos, a 24 de septiembre de 1984. — El Gobernador Civil, David León Blanco.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Manuel Morán González, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramita tercería de Dominio, mayor cuantía 458-83, a instancia de Víctor Molpeceres Herreros, contra planta de elaboración y embotellado de vinos, y don Orencio Encabo García, sobre tercería de dominio, cuantía 1.040.000 pesetas, en la que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es del tenor literal siguiente: En la ciudad de Burgos, a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. —

Vistos por el Ilustrísimo Magistrado-Juez don Manuel Morán González, del Juzgado número uno de Burgos y su partido, los presentes autos de tercería de dominio número 458-83, seguidos por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia de don Víctor Molpeceres Herreros, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Aranda de Duero, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y dirigido por el Letrado don Juan Alfonso Holgado de Antonio, contra Planta de Elaboración y embotellado de vinos, S. A., con domicilio social en Armunia de la Vega (León), y contra don Orencio Encabo García, mayor de edad, vecino de Aranda de Duero, declarados ambos en rebeldía por su incomparecencia en autos, en cuantía de un millón cuarenta mil pesetas.

Fallo: Que debo estimar como estimo la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don Francisco Javier Prieto Sáez, en representación de don Víctor Molpeceres Herreros, contra Planta de Elaboración y Embotellado de Vinos, S. A., y don Orencio Encabo García, y en consecuencia, debo declarar como declaro que el camión «Ebro», BU-4.915-E, es propiedad de Víctor Manuel Molpeceres: debiendo alzarse el embargo trabado sobre dicho bien, a que se refiere la demanda, y cancelarse la anotación practicada en el registro correspondiente. Que debo condenar como condeno al pago de las costas procesales a los demandados, Planta de Elaboración y Embotellado de Vinos, S. A., y a don Orencio Encabo García.

Así por esta mi sentencia, que de no solicitarse la notificación personal los demandados rebeldes, se hará en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, Planta de Elaboración y Embotellado de Vinos, S. A., de Armunia de la Vega (León) y Orencio Encabo García, se expide el presente en Burgos, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Manuel Morán González. — El Secretario (ilegible).

6201.—5.530,00

Don Manuel Morán González, Magistrado-Juez de primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en el edicto de subasta por tercera vez, señalada para el día treinta de noviembre próximo a las doce horas, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 211, de fecha 14 del actual, página 1, referencia 5804, y dimanante de Procedimiento Judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 134-1984, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra don Malaquías de Blas Sanz y esposa doña Luzdivina González Montes, se ha sufrido el error de consignar como bienes objeto de la subasta una finca sita en la calle San Juan número 5 de Miranda de Ebro, no correspondiendo la misma a tal subasta, por lo que se publica el presente para aclarar el error sufrido, haciendo constar que la finca objeto de subasta es la siguiente:

1. Piso segundo tipo B), situado en la segunda planta alta, de la casa número 55 de la Avenida de Carlos Miralles, en Aranda de Duero, que ocupa una superficie útil de ciento treinta y cuatro metros cuadrados. Consta de hall, pasillo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, terraza y aseo-servicio. Linda: derecha entrando, con edificio número 53 de la Avenida de Carlos Miralles; izquierda, con el piso segundo tipo A) de esta planta; al fondo, Avenida de Car-

los Miralles; y frente, con pasillo de la caja de escalera, piso segundo C) y patio de luces. Lleva como anejo el departamento carbonera número 2-B, que linda: derecha entrando, la 2-A; izquierda, edificio en construcción de Diógenes Pascual, ocupando una superficie útil aproximada de diez metros cuadrados. Le corresponde una cuota de tres enteros y cuarenta centésimas por 100. Inscrita al tomo 1.165, folio 197, finca número 17.882.

Valorado a efectos de subasta en la escritura de constitución de hipoteca, en dos millones setecientos mil pesetas. Sale a esta tercera subasta sin sujeción a tipo.

Dado en Burgos, a 15 de septiembre de 1984. — El Juez, Manuel Morán González. — El Secretario (ilegible).

6200.—4.815,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Mariano Hebrero Méndez; Secretario de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 188 de 1984, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a trece de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vistos por el Ilustrísimo señor don Alberto Jorge Barreiro. Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo, tramitados ante este Juzgado entre partes de una como demandante: Alberto Gallo Salvador, «Refrigeración Hermanos Gallo Salvador», ubicado en esta capital, calle Salas número 7, representado por el Procurador señor Concepción Santamaría Alcalde, y defendido por el Letrado don José María García Moreno, y de otra, como demandado, Carlos Saguillo Gómez, en paradero desconocido, que por incomparecencia en autos ha sido declarado en

rebeldía, sobre reclamación de cantidad cuantía 109.566 pesetas.

Resultando.

Considerando.

Fallo: Que debo declarar y declarar bien despachado la ejecución y en su consecuencia, mandar como mando seguir la misma adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de don Carlos Saguillo Gómez, en paradero desconocido y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante don Alberto Gallo Salvador «Refrigeración Hermanos Gallo Salvador» ubicado en esta capital, calle Salas número 7, de la cantidad de sesenta y ocho mil cuatrocientas noventa pesetas de principal reclamado; seis mil setenta y seis pesetas por gastos de protesto, más los intereses legales de dicha suma a razón del cuatro por 100 anual desde la fecha de los protestos hasta el día de hoy, más el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España, incrementado en dos puntos, desde la fecha de esta sentencia, hasta que la misma sea totalmente ejecutada. Y las costas causadas y que se causen hasta su total y completo pago que, preceptivamente, se imponen al demandado. Dada la rebeldía, notifíquesele esta sentencia en estrados del Juzgado, y personalmente, si así lo solicita la parte actora dentro del plazo de cinco días, haciéndolo en otro caso, por edictos, en la forma dispuesta en la Ley Procesal Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Alberto Jorge Barreiro. — Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe. — Mariano Hebrero Méndez. — Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original que me remito. Y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía en estos autos, expido el presente en Burgos, a 20 de septiembre de 1984. — El Secretario, Mariano Hebrero Méndez.

6202.—6.460,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Crispín de la Calle Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en autos de divorcio matrimonial que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vistos por el Ilustrísimo señor don Pablo Quecedo Aracil, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de Burgos, los presentes autos de divorcio, seguidos al núm. cuarenta y seis de 1984, entre partes, de una, como demandante doña María Fernanda Delgado Santamaría, mayor de edad, casada, empleada y vecina de Burgos, representada por el Procurador don Manuel García de Bustos y defendida por el Letrado don Enrique González Santos, ambos designados en turno de oficio; y de otra como demandado don Santiago Montoya Mendoza, mayor de edad, casado, vecino que fue de Burgos, actualmente en ignorado paradero, declarado en rebeldía en los presentes autos; y

Resultando.

Considerando.

Fallo: Que debo dar lugar y así lo hago a la demanda de divorcio deducida por la representación procesal de doña María Fernanda Delgado Santamaría, contra su esposo en situación de rebeldía procesal don Santiago Montoya Mendoza, y en su consecuencia, debo declarar y declarar haber lugar al divorcio vincular de ambos y respecto del matrimonio canónico contraído por ellos en esta ciudad el dieciocho de julio de mil novecientos setenta y seis.

3. Queda disuelta la sociedad legal de gananciales, revocados de derecho cuantos poderes y consentimientos se hubieren otorgado uno al otro y cesa la posibilidad de vincular bienes de cualquiera de ellos en el ejercicio de la potestad doméstica.

4. Inscríbase la presente resolución en el Registro Civil de Burgos.

5. Si no se pidiese en tiempo y forma la notificación personal de esta sentencia, se hará al rebelde en la forma prevista en los artículos 769, 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6. No ha lugar a expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Pablo Quecedo. — Rubricado.

Publicación Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario doy fe. — Crispín de la Calle. — Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Para que conste, y sirva de notificación en forma legal al demandado en rebeldía don Santiago Montoya Mendoza, expido el presente que firmo en Burgos, a 20 de septiembre de 1984. — El Secretario, Crispín de la Calle Martín. — V.º B.º El Magistrado Juez (ilegible).

Juzgado de Distrito número uno

Cédula de notificación

Don Román García Maqueda, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 274-84, sobre estafa, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — La señora doña Susana Tárrega Talayero, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 274-84, sobre estafa, en el que se encuentra como perjudicada Marina Pinedo Moraza, mayor de edad, casada, industrial, con domicilio en Burgos, Plaza de Vega número treinta y seis. Contra: Josefa Díaz Martínez, cuyo último domicilio lo tuvo en Bilbao, calle Zabaldide, 9-3.º en la actualidad en ignorado paradero y Ni-

comedes Díaz García, cuyo último domicilio lo tuvo en Melilla, calle Teniente Casaña número 22, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los inculcados Josefa Díaz Martínez y Nicomedes Díaz García, de la falta de estafa de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esa Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha y de que yo el Secretario doy fe. — Siguen firmas ilegibles. Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario y para que sirva de notificación en cuanto a los inculcados Josefa Díaz Martínez y Nicomedes Díaz García, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, firmo el presente en Burgos, a 22 de septiembre de 1984. El Secretario Judicial (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Cédulas de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, en el auto dictado con esta fecha, en juicio de faltas número 438-84, se notifique a Carlos Sousa Soares, de 22 años de edad, soltero, estudiante, y con domicilio en Porto (Portugal), y en la actualidad en ignorado paradero, que se ha acordado el sobreseimiento de las diligencias correspondientes a la denuncia formulada por el citado, ante la Comisaría de Policía de esta ciudad, que tienen por asunto documentación extraviada, archivándose con tal carácter en el lugar que le corresponda hasta tanto se venga en conocimiento de los hechos con méritos suficientes para proceder contra persona cierta y determinada y declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al referido en ignorado paradero, se expide la

presente en Miranda de Ebro, a 11 de agosto de 1984. — El Secretario (ilegible).

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, en el auto dictado con esta fecha en juicio de faltas número 184 de 1984, se notifique a Javier Luis Prendes Rodríguez, de 27 años de edad, y cuyas demás circunstancias personales se desconocen y vecino de esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero, que se ha acordado el sobreimiento de las diligencias correspondientes a la denuncia formulada por el Hospital de Santiago Apóstol, al remitir a este Juzgado parte médico referente al lesionado arriba reseñado, archivándose con tal carácter en el lugar que le corresponde hasta tanto se venga en conocimiento de los hechos con méritos suficientes para proceder contra persona cierta y determinada y declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al referido en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 20 de julio de 1984. — La Secretaria (ilegible).

MINISTERIO DE JUSTICIA TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES

Para surtir efectos en expedientes seguidos en este Tribunal con el número que después se dirá, se cita por medio del presente, a la persona que adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las Oficinas de este Tribunal, sitas en el piso primero de la casa número 21 de la calle Victoria de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma pasándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Número de expediente: 54-1981.

Persona a quien se cita: Francisca Díaz Fernández, sin domicilio conocido y residente que ha sido de esta ciudad.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente visado por el Juez Unipersonal, en la ciudad de Burgos, a 20 de septiembre de 1984. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Juez Unipersonal (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. 2

Cédula de notificación

En autos 743-84, seguidos por Celestino Arribas Cabañes, contra Comcarje, S. A., sobre cantidad, obra una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, era del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Burgos, a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, don Rubén-Antonio Jiménez Fernández, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una, y como demandante: don Celestino Arribas Cabañes, y de otra, y como demandados «Comcarje, S. A.» (Carlos Saguillo Gómez y Jesús Pedrosa Yagüe): y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Celestino Arribas Cabañes, contra la empresa «Comcarje, S. A.» (Carlos Saguillo Gómez y Jesús Pedrosa Yagüe), de bo de condenar y condeno a esta última a que por los conceptos que se expresan en el apartado 3 de la versión judicial de los hechos pague al actor la suma de 481.680 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, advirtiéndose a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, el importe de la conde-

na en el Banco de España, cuenta número 435, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros del Círculo Católico, cuenta número 1.020-4, según el artículo 181 de la propia Ley Procesal Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma al codemandado don Carlos Saguillo Gómez, cuyo último domicilio lo tuvo en Calzadas núm. 13, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la prete que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 19 de septiembre de 1984. — El Secretario (ilegible).

COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

Nota-anuncio

Don Bonifacio Gómez Fernández, solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del arroyo Peraita, margen derecha, en jurisdicción de Quintana Martín Galíndez —Valle de Tobalina— (Burgos), con destino al riego de 4.000 metros cuadrados de aquella finca.

El pozo tiene sección circular de 0,30 metros de diámetro y 35 metros de profundidad; extrayéndose el caudal necesario mediante un grupo electrobomba de un caballo de potencia, capaz de elevar unos 30 litros por minuto a través de tubería de impulsión de diámetro y longitud adecuados para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas. Paseo de Sagasta número 28. Zaragoza.

Zaragoza, a 6 de septiembre de 1984. — El Comisario Jefe, José Ignacio Bodega Echaurre.

6174.—3.270,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por Construcciones Aragón Izquierdo, S. L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para almacenamiento de gasóleo C para calefacción y agua caliente en parcela R-14-A, Unidad G-9, expediente 102-M-84.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quiepes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 5 de septiembre de 1984. El Alcalde, José María Peña San Martín.

6175.—2.595,00

Por don Nicolás González Cámara, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local de planta baja, en el edificio sito en la calle Fernán González número 41, para adaptarlo a Mesón.

Cumplimentando lo dispuesto en el artículo 37 y Disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anun-

cio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas de la Secretaría General, sito en la Avenida del Cid número 3, planta baja, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, a 23 de julio de 1984. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

6188.—2.595,00

Por don Angel Duque Martínez, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local de planta baja en el edificio sito en la Plaza de San Agustín número 3, para adaptarlo a Bar.

Cumplimentando lo dispuesto en el artículo 37 y Disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas de la Secretaría General, sito en la Avenida del Cid número 3, planta baja, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, a 15 de septiembre de 1984. El Alcalde, José María Peña San Martín.

6189.—2.595,00

Por doña Ana Luisa Cuesta Martínez, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a venta de pescado en la carretera de Poza. Edificio Málaga número 3-bajo. Exp. 111-M-84.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 14 de septiembre de 1984. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

6226.—2.595,00

Por doña Rosa María Zamanillo Aramendía, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a venta de productos congelados en la Plaza de San Bruno, número 14-bajo. Exp. 114-M-84.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 17 de septiembre de 1984. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

6227.—2.595,00

Ayuntamiento de Briviesca

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión ordinaria de 13 de julio, se eleva a definitiva la aprobación inicial del referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra el indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estados de gastos

6.—Inversiones reales, 42.302.254 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 42.302.254 pesetas.

Estado de ingresos

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 3.638.008.

6.—Enajenación de inversiones reales, 593.000 pesetas.

7.—Transferencias de capital, 28.286.414 pesetas.

9.—Variación de pasivos financieros, 9.784.832 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 42.302.254 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Briviesca, a 20 de septiembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de esta ciudad, en sesión del día 14 de septiembre actual, adoptó el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva dice literalmente:

Primero. — Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por don Benito Gómez Prado, referido al suelo urbano en el área delimitada por la Avenida de Burgos, río Oca y Polígono Industrial, con una superficie de 27.519 metros cuadrados, con las modificaciones que se recogen en el «Anexo a la Memoria», de 18 de mayo último,

que rectifica la unión de la calle particular con la Avenida de Burgos, debiendo quedar siempre abierta al uso público.

Segundo. — Desestimar la alegación conjunta de seis propietarios del área objeto de estudio, firmada en escrito de 30 de marzo del presente año, por falta de fundamento; estimando, en cambio, la individual de don Félix Miguel Izquierdo, por cuanto no sufrirá pérdida alguna en su terreno por el vial peatonal de inicio en la Avenida de Burgos.

Tercero. — Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y comunicarlo a la Comisión Provincial de Urbanismo en el plazo de diez días, así como a los propietarios e interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del presente Estudio de Detalle.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140-6 del Reglamento de Planeamiento, haciendo constar que contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, cabe recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos.

Briviesca, a 21 de septiembre de 1984. — El Alcalde-Presidente, José María Martínez.

Ayuntamiento de Valle de las Navas

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de septiembre, con el voto favorable de todos sus miembros, acordó:

1.º — La aprobación e imposición de las Ordenanzas fiscales:

1. Disposiciones comunes a todas las Ordenanzas de exacciones.
2. Impuesto municipal sobre gastos suntuarios.

3. Contribuciones especiales.

4. Tasa sobre rieles y varios que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

5. Tasa sobre licencias urbanísticas.

6. Tasa por prestación del suministro municipal de aguas.

7. Tasa sobre prestación del servicio de alcantarillado.

2.º — Fijar las tarifas siguientes:

a) Gastos suntuarios, aprovechamiento de cotos de caza: tipo de gravamen 20 por 100.

b) Contribuciones especiales: del 10 al 90 por 100 del coste de la obra que soporte la Corporación y que en cada proyecto se señalará.

c) Tasa sobre rieles: 1,5 % de los ingresos brutos obtenidos por las empresas suministradoras.

d) Licencias urbanísticas: Obras menores, 2,5 % del presupuesto; obras mayores, 0,50 % del proyecto; mínimo licencia, 100 pesetas.

e) Suministro de agua:

Rioseñas: enganche inicial, 30.000 pesetas.

Cuota mínima anual, 600 ptas.

Cada m.³ de consumo, 10 ptas.

Celada de la Torre: enganche inicial, 16.000 pesetas.

Cuota mínima anual: 300 ptas.

Cada m.³ de consumo, 20 ptas.

Riocerezo: enganche inicial vecinos, 20.000 pesetas.

Enganche inicial no vecinos, 35.000 pesetas.

Cuota mínima anual, 1.000 ptas.

Robredo Temiño: enganche inicial, 62.000 pesetas.

Cuota mínima anual, 150 ptas.

Cada m.³ de consumo, 15 ptas.

Temiño: enganche inicial, pesetas, 20.000.

Cuota mínima anual, 300 ptas.

Cada m.³ de consumo, 9 pesetas.

Tobes y Rahedo: enganche inicial, 20.000 pesetas.

Cuota mínima anual, 400 ptas.

Cada m.³ de consumo, 10 pesetas.

Melgosa de Burgos: enganche inicial, 20.000 pesetas.

Cuota mínima anual, 400 ptas.

Cada m.³ de consumo, 12 ptas.

f) Servicio de alcantarillado: cuota fija anual, 120 pesetas.

Cuota proporcional en cada Junta Vecinal resultante de los gastos ocasionados por limpieza de fosa séptica.

3.º — Abrir un periodo de información pública de quince días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

4.º — Las presentes Ordenanzas entrarán en vigor en el ejercicio de 1985.

5.º — Las reclamaciones que se presenten serán resueltas por la Corporación, en el plazo de treinta días, y caso de no producirse reclamaciones se entenderán definitivamente aprobadas las Ordenanzas y su imposición.

En Rioseras, a 15 de septiembre de 1984. — El Alcalde, Miguel Bernál González.

Ayuntamiento de Brazacorta

De conformidad con lo establecida en el art. 19-2 de la Ley 40/81, se eleva a definitivo el acuerdo de imposición de tarifas de fecha 14 de agosto de 1984, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 27 de agosto de 1984.

Asimismo y en cumplimiento del artículo 20-1 de la citada Ley, se hacen públicas las siguientes tarifas:

Ordenanza 1.ª — Tasa sobre licencias urbanísticas.

Tarifas: Obras hasta 500.000 pesetas de presupuesto, 2,5 %.

Obras de más de 500.000 pesetas de presupuesto, el exceso 1,5 %.

Ordenanza 2.ª — Sobre prestación de servicios de alcantarillado.

Tarifas: 200 pesetas, por cada acometida y año.

Ordenanza 3.ª — Sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, distribución o registro, etc.

Tarifa: El tipo de gravamen será de 1,5 % de los ingresos brutos de compañías explotadoras de servicios que afecten a la generalidad del vecindario y las demás enumeradas en el art. 3-bis de la propia Ordenanza.

Ordenanza 4.ª — Sobre desagüe de canalones.

Tarifas: 100 pesetas por cada metro lineal de goterales o canalones vertederos a la vía pública.

Ordenanza 5.ª — Sobre suministro municipal de agua.

Tarifas: Precio del metro cúbico de agua para el uso doméstico, 40 pesetas.

Cuota mínima anual, 600 ptas.

Derecho de acometidas de nuevas instalaciones, 15.000 pesetas.

Instalación del contador, 2.000 pesetas.

Ordenanza 6.ª — Sobre impuesto de gastos suntuarios.

Tarifas: 20 % de las rentas por cotos de caza y pesca.

Ordenanza 7.ª — Sobre recargo en la contribución territorial urbana.

Tarifas: 40 % de la base liquidable.

Ordenanza 8.ª — Sobre recargo municipal de contribución rústica y pecuaria.

Tarifa: 20 % de la base liquidable.

Ordenanza 9.ª — Sobre el arrastre y rodaje de vehículos que no se encuentren gravadas por el impuesto de circulación.

Tarifas: Tractores hasta 90 HP., 2.000 pesetas.

Tractores de más de 90 HP., 3.000 pesetas.

Galeras hasta 7.000 Kgs. de carga, 1.000 pesetas.

Galera de más de 7.000 Kgs. de carga, 1.500 pesetas.

Carros, 500 pesetas.

Ordenanza 10.ª — Sobre apertura de establecimientos.

Tarifas: Navas agropecuarias, 100 pesetas metro cuadrado.

Bares, carnicerías, pescaderías, 5.000 pesetas.

Instalaciones industriales, 5.000 pesetas.

Ordenanza 11.ª — Sobre elevación del impuesto de circulación de vehículos.

Tarifas: Turismos de menos de 8 HP., 1.200 pesetas.

Idem. de 8 a 12 HP., 3.500 ptas.

Idem. de 12 a 16 HP., 6.000 ptas.

Idem. de más de 16 HP., 8.000 pesetas.

Camiones de menos de 1.000 kilogramos de carga, 3.500 pesetas.

Idem. de 1.000 Kgs. a 2.999 kilogramos de carga, 6.000 pesetas.

Idem. de 3.000 Kgs. a 9.999 kilogramos de carga, 10.000 pesetas.

Idem. de más de 10.000 Kgs. de carga, 14.000 pesetas.

Ciclomotores, 300 pesetas.

Motocicletas hasta 125 c. c., 500 pesetas.

Motocicletas de 125 c. c. hasta 250 c. c., 800 pesetas.

Idem. de más de 250 c. c., 1.500 pesetas.

Vehículos no comprendidos anteriormente, se les aplicará las cuotas señaladas en el R. D. 3.250/76.

Ordenanza 12.ª — Contribuciones especiales.

Tarifa: La que corresponda según la naturaleza de la obra y su presupuesto, art. 10-1 de la Ordenanza.

Ordenanza 13.ª — Sobre tránsito de animales domésticos por las vías públicas.

Tarifas: Ovejas, cada una 100 pesetas anuales.

Por cada mulo, 500 pesetas.

Ganado vacuno, 500 pesetas.

En Brazacorta, a 14 de septiembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Hontoria de la Canteras

Acordada por el Ayuntamiento en pleno, en sesión celebrada el día veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, la modificación de la Ordenanza fiscal correspondiente a la exacción municipal sobre tránsito de animales domésticos por vías públicas.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales por término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19-dos, de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá aprobado el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal.

En Hontoria de la Canteras, a 22 de septiembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, la imposición de la nueva exacción. Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Y aprobada la nueva ordenanza y tarifa correspondiente, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales por término de 15 días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19-2, de la Ley 40-81, de 28 de octubre, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá aprobado el acuerdo de imposición y de aprobación de las Ordenanzas Fiscales.

En Hontoria de la Cantera, a 22 de septiembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 20 de agosto de 1984, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14-2 de la Ley 40-81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 322.441 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.606.559 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 41.000.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 30.000.

Total del presupuesto preventivo: 3.000.000 de pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 264.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 22.500 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 3.500.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 405.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 2.305.000.

Total del presupuesto preventivo: 3.000.000 de pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

En Monterrubio de la Demanda, a 26 de septiembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

Asociación de propietarios de fincas rústicas de Quintanaloma

Subasta de coto de caza

Coto privado de caza BU-10.361

Subasta de los aprovechamientos cinegéticos de este coto:

Duración del arriendo: 6 años o campañas cinegéticas.

Tipo de licitación: 300.000 pesetas anuales.

Garantía provisional para acudir a la subasta: 4 % del tipo de licitación.

Modalidad de pago: Por anticipado cada campaña.

Tipo de subasta: Pliego cerrado.

Proposiciones: Se presentarán conforme al modelo que al final se inserta y en horas hábiles de oficina (antes de las 14 horas), hasta un día antes de la celebración de la subasta, bien en la sede de la Junta Administrativa de Quintanaloma o en el Ayuntamiento de Valle de Sedano.

Día de subasta: El octavo día hábil a partir del de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y a las 12 horas en la sede de la Junta Administrativa de Quintanaloma.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los in-

teresados en la Secretaría del Ayuntamiento y en la sede de la Junta Administrativa.

Modelo de proposición

Don (circunstancias personales y vecindad), con D. N. I. número, enterado de las condiciones por las que se rige la subasta del aprovechamiento cinegético del coto BU-10.361, acepta plenamente las mismas y se compromete a satisfacer por anualidades adelantadas la cantidad de pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del proponente)

Quintanaloma, 18 de septiembre de 1984. — El Presidente (ilegible).

6238.—3.415,00

Anuncios particulares

BANCO HISPANO AMERICANO

Relación de saldos incursos en presunción de abandono que, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-Ley de 24 de enero de 1928, pasarán a disposición del Estado si no son reclamados por los interesados o sus causahabientes con las formalidades necesarias y en un plazo máximo de tres meses.

Sucursal de Aranda de Duero: Victorina Charle del Hoyo, 3.987.

Sucursal Miranda de Ebro: Eleuterio Turiso Murga, 3.682,90.

Madrid, 20 de septiembre de 1984. Departamento de Contabilidad General y Analítica.

6246.—1.275,00

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la Imposición de Plazo Fijo Anual núm. 3012-002-022.045-2. Oficina del Paseo del Espolón.

Plazo para oponerse: 15 días.

6242.—500,00